

Aprueban los “Lineamientos para la presentación de propuestas de metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2022” y sus anexos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0013-2021-EF/50.01

Lima, 25 de mayo de 2021

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 29332, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, el mismo que fue denominado como Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, bajo dicho marco normativo, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el PI es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales, y por objetivos específicos el mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; así como mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales;

Que, en virtud de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 397-2020-EF, que aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021, y dicta otras medidas, se dispone que la Dirección General de Presupuesto Público aprueba mediante Resolución Directoral, los Lineamientos para la presentación de propuestas de metas del PI, con la finalidad de establecer los criterios de evaluación y las fases del proceso de diseño de metas correspondientes al año 2022, en el marco del citado Programa;

Que, en tal sentido, corresponde emitir la Resolución Directoral que aprueba los Lineamientos a ser considerados para la presentación de propuestas de metas correspondientes al año 2022 del PI, precisando los requisitos y criterios específicos que deben seguir las entidades públicas de Gobierno Nacional interesadas en participar en el referido Programa;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y en la Tercera Disposición Complementaria Final de los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021, aprobados mediante Decreto Supremo N° 397-2020-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Aprobar los “Lineamientos para la presentación de propuestas de metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2022” y sus

anexos, que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Publicación

La presente Resolución Directoral y sus Anexos se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Vigencia

La presente Resolución Directoral entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE ARMANDO CALDERÓN VALENZUELA
Director General
Dirección General de Presupuesto Público

1958514-1

EDUCACION

Disponen la publicación, en el portal institucional, del proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, y su Exposición de Motivos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 213-2021-MINEDU

Lima, 31 de mayo de 2021

VISTOS, el Expediente N° 0066163-2021, el Informe N° 00017-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, el Informe N° 0666-2021-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-98-ED, se aprueba el Reglamento de Reconocimiento de Asociaciones como entidades no lucrativas con fines educativos, el cual regula las disposiciones vinculadas a los procedimientos de reconocimiento de asociaciones como entidades no lucrativas con fines educativos;

Que, mediante la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, se regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, cuyo objetivo es regular y desarrollar las disposiciones contenidas en la mencionada Ley, a fin que las instituciones educativas de Educación Superior brinden una formación

de calidad para el desarrollo integral de las personas, que responda a las necesidades del país, del mercado laboral y del sistema educativo, efectivizando la implementación de la mencionada Ley;

Que, posteriormente, a través del Decreto Supremo N° 011-2019-MINEDU, se modifica el Reglamento de Reconocimiento de Asociaciones como entidades no lucrativas con fines educativos; y el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, en aspectos relacionados, entre otros, con el procedimiento de renovación del reconocimiento de Asociaciones como entidades no lucrativas con fines educativos; así como, con la gestión pedagógica, procedimientos administrativos de licenciamiento, renovación y sus requisitos, y la adecuación de las instituciones de Educación Superior de otros sectores;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 017-2020, que establece medidas para el fortalecimiento de la gestión y el licenciamiento de los institutos y escuelas de educación superior, en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, se modifican los artículos 9, 24, 25, 26 y 34, así como de la Primera y Novena Disposición Complementaria Transitoria de la referida ley; y se incorpora el artículo 24-A, la Décima Sexta, Décima Séptima y Décima Octava Disposiciones Complementarias Transitorias a la Ley N° 30512;

Que, asimismo, mediante Decreto Legislativo N° 1495, Decreto Legislativo que establece disposiciones para garantizar la continuidad y calidad de la prestación del servicio educativo en los Institutos y Escuelas de Educación Superior, en el marco de la Emergencia Sanitaria causada por el COVID-19, se modifican los artículos 11, 17, 61, 63, 67, así como la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes;

Que, de otro lado, el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, dispone, entre otros aspectos, que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el diario oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio;

Que, bajo dicho marco normativo, a través del Informe N° Informe 00017-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, de forma conjunta con la Dirección General de Desarrollo Docente, proponen la publicación del proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y modificado por Decreto Supremo N° 011-2019-MINEDU, en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu); a fin de recoger comentarios, observaciones o sugerencias de las personas interesadas por un plazo de siete (7) días calendario;

Que, cabe indicar que el referido proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto adecuar sus alcances a lo dispuesto en los precitados Decreto de Urgencia N° 017-2020 y Decreto Legislativo N° 1495, para lo cual se prevén modificaciones al régimen aplicable a las instituciones de Educación Superior Tecnológica y Pedagógica, relacionadas con aspectos de su gestión institucional, pedagógica y académica, a las condiciones básicas de calidad exigidas para prestar el servicio educativo, así como al procedimiento administrativo para acreditar su cumplimiento, entre otros aspectos;

Que, mediante el Informe N° 0666-2021-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la publicación del proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30512;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, que aprueba el Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la publicación del proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y modificado por Decreto Supremo N° 011-2019-MINEDU y su Exposición de Motivos, en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano".

Artículo 2.- Establecer el plazo de siete (7) días calendario, contados desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución, a fin que las personas interesadas puedan remitir los comentarios, observaciones y/o sugerencias al proyecto de Decreto Supremo señalado en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que los comentarios, observaciones y/o sugerencias puedan ser presentados a través del portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu).

Artículo 4.- Encargar a la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística y a la Dirección General de Desarrollo Docente y su unidad orgánica, Dirección de Formación Inicial Docente; la recepción, el procesamiento, la evaluación e inclusión, de ser el caso, de los comentarios, observaciones y/o sugerencias que se reciban sobre el proyecto de Decreto Supremo señalado en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO DAVID CUENCA PAREJA
Ministro de Educación

1958411-1

ENERGIA Y MINAS

Establecen con carácter temporal servidumbre de ocupación para desarrollar estudios relacionados a generación de energía eléctrica de futura C.E. Taita, a favor de concesión temporal de la que es titular ENEL GREEN POWER PERÚ S.A.C., ubicada en el departamento de Piura

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 152-2021-MINEM/DM**

Lima, 25 de mayo de 2021

VISTOS: El Expediente N° 11250419 sobre solicitud de establecimiento de servidumbre temporal de ocupación sobre bienes de propiedad del Estado, indispensable para realizar estudios de factibilidad para